CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, el "CONSEJO"), representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (D.N.I. N° 21.759.789), con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de esta Ciudad, por una parte y; por la otra, la FUNDACIÓN PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" (en adelante, la "UCA"), representada en este acto por su rector Dr. Miguel Ángel Schiavone (D.N.I N° 10.862.916), con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo N° 1300 de esta Ciudad; y ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones. "LAS PARTES" desarrollarán programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, extensión y/o asistencia técnica en áreas de mutuo interés. Dichas actividades serán instrumentadas mediante convenios específicos, respetando la misión, objetivos y proyectos de cada entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS "PARTES" llevarán a cabo, de manera coordinada y conforme a sus respectivas competencias, acciones que contribuyan a la cooperación institucional y al desarrollo de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, en los cuales se establecerán con precisión las actividades a desarrollar, sus alcances, plazos, recursos y responsabilidades. En dichos instrumentos se deberán consignar los objetivos, responsabilidades, unidades ejecutoras, recursos y plazos, así como los responsables de su ejecución y seguimiento por cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cada parte mantendrá su autonomía respecto de la organización, ejecución y finalización de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, siendo responsable por los actos u omisiones de su personal. Asimismo, cada parte

mantendrá indemne a la otra frente a eventuales reclamos derivados de dichas actuaciones.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La celebración del presente Convenio no implica compromiso económico alguno entre "LAS "PARTES". Las obligaciones de tal naturaleza que pudieran surgir serán establecidas en los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y; por lo tanto, no impide que cada una de "LAS PARTES" pueda celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD. La información intercambiada en el marco del presente Convenio tendrá carácter confidencial y se regirá por la normativa vigente. "LAS PARTES" se comprometen a resguardar dicha información y a utilizarla exclusivamente para los fines previstos.

CLÁUSULA OCTAVA. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, marca o logotipo de la otra sin autorización previa y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA. ENLACES OFICIALES. "LAS PARTES" designarán representantes como enlaces institucionales para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, debiendo notificarse recíprocamente cualquier modificación. Los enlaces no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones asignadas ni comprometer a "LAS PARTES" sin autorización de sus autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" podrán difundir las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, previa conformidad de ambas, respetando la identidad institucional de cada una. Asimismo, podrán dar publicidad al presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo, en su caso, enlaces a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar la información necesaria para el cumplimiento del presente Convenio. En caso de divulgación de dicha información, la parte receptora deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la parte que la hubiera suministrado, mencionando su procedencia. La información considerada confidencial no podrá ser divulgada, salvo requerimiento de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos iguales y sucesivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, notificando a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Las actividades en curso continuarán hasta su finalización conforme a lo acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones entre "LAS PARTES" se realizarán a través de los canales institucionales que se designen oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" procurarán resolver de común acuerdo cualquier controversia. En caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio.

En señal de conformidad, el presente documento se suscribe en un único ejemplar electrónico/digital, siendo el original dicho archivo.

LEGUIZAMON Isabella Karina
Presidenta
CM CABA

Dra. Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA

FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
Firmado digitalmente por FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
Fecha: 2026.09.01 14:50:14 -03'00'

Dr. Miguel Ángel Schiavone
Rector
Fundación Pontificia Universidad
Católica Argentina
"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES